



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 2982
LETRA: I.P.V. (D.G.A.A.)

USHUAIA, 21 DIC 2017

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud. acompañando a la presente, para efectos que estime
corresponder, copia certificada de la Resolución registro I.P.V. N° 3278/17.-

Atentamente.

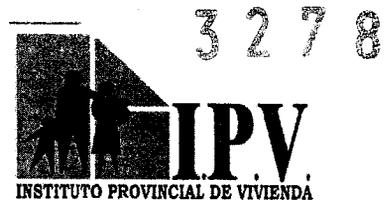
CP María Verónica GARCIA
Directora Gral. Área Administrativa
IPV

26/12/17		no. 11: 02	
N° de folios: 1743		Folios: 13	
Legajo: 1093420			

IPV
DGAA
cag



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 21 DIC 2017

VISTO, el ORDENAMIENTO Y URBANIZACION BARRIO COLOMBO, Obras 33 y 48 viviendas y 36 Viviendas Liam, de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se localiza en el inmueble identificado catastralmente como Parcela 1ª, 2 y 16, Macizo 6 Sección B, de la ciudad de Ushuaia, expropiado a la Empresa "Dos Banderas INDUSTRIAL, Comercial y Financiera .A.", por el Gobierno Nacional, transfiriéndolo a título gratuito a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante Ley Nacional 25.963, promulgada el 7 de Enero de 2003.

Que con fecha 2 de Diciembre de 2009, se sancionó la Ley Provincial 06, la cual ha sido promulgada a través del Decreto Provincial 3026 del 2009, cuyas prescripciones se basan en la transferencia por parte del Gobierno Provincial del dominio del inmueble a título oneroso a favor del Instituto Provincial de Vivienda.

Que dicho proyecto se fundamente en la emergencia socio urbano y ambiental que reviste el sector, adquiriendo no solo carácter propietario para este Instituto, sino que fue declarado de interés Municipal por Resolución N° 06 del 2006, del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el proyecto se encuentra en consonancia con lo prescripto en el Artículo 2° de la Ley Provincial 789.

Que de la implementación de dicha metodología permitió, entre otras cosas, la aprobación del anteproyecto urbano por el Consejo de Planificación y Urbanismo (CoPU), contándose con la sanción del Decreto Municipal N° 1508/2011 y ratificada por Resolución del Concejo Deliberante N° 184/11, mediante el cual se aprueban los usos e indicadores urbanísticos específicos para el sector, promoviendo la integración física y social de dichas áreas a la ciudad formal.

Que a formulación del mencionado proyecto se basó en el respeto a los principios de: 1) Gestión participativa 2) Continuidad paisajística del Arroyo Buena Esperanza; 3) Conectividad vial; 4) Inclusión de un espacio público; y 5) Contemplar a los hogares residentes del barrio y demanda general inscrita en la soluciones habitacionales a crear en el barrio.

Que resulta necesaria la aprobación de una metodología de asignación de viviendas en tanto operatoria especial

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la metodología de selección para la evaluación, postulación y adjudicación, por parte de la Comisión creada para este programa que como Anexo I, II y III forman parte integrante del pre-

///

///...2

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

CP. M.ª Verónica GARCIA
Directora Gral. Área Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



21 DIC 2017

.../1/2

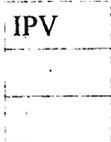
sente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

3 2 7 8



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CP María Verónica GARCÍA
Directora Genl. Área Administrativa
IPV

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



21 DIC 2017

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 3278

**ANEXO I
ORDENAMIENTO Y URBANIZACION BARRIO COLOMBO - USHUAIA
(RES. REG. IPV Nº 134)**

**OBRAS: 48 Y 33 VIVIENDAS BARRIO COLOMBO
36 VIVIENDAS LIAM**

METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACION DE CUPOS

1) FUNDAMENTOS:

El Proyecto "Ordenamiento y Urbanización del Barrio Colombo de la ciudad de Ushuaia" se localiza en el inmueble identificado catastralmente como Parcela 1a, 2 y 16, Macizo 6, Sección B de la ciudad de Ushuaia, expropiado originalmente a la empresa "Dos Américas Industrial, Comercial y Financiera S.A." por el gobierno nacional, quien luego transfirió a título gratuito a favor de la Provincia de Tierra del Fuego mediante la Ley nacional 25.693, promulgada el 7 de enero de 2003.

Resultado de ello, el día 28 de diciembre de 2009 se sancionó la ley Provincial Nº 806, la cual ha sido promulgada a través del Decreto provincial Nº 3026/09, cuyas prescripciones se basan en la transferencia por parte del Gobierno provincial del dominio del inmueble a título oneroso a favor del Instituto Provincial de Vivienda. En dicho marco, se aprueba la Resolución Reglamentaria IPV Nº 134 con fecha 15 de enero de 2010, mediante la cual se crea el mencionado Proyecto.

A su vez, el Proyecto se fundamenta en la emergencia socio urbano y ambiental que reviste el sector, adquiriendo no sólo un carácter prioritario para este Instituto sino que fue declarado de Interés Municipal por Resolución del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia Nº 06/2016, entendiendo que el Proyecto "permitirá brindar una solución habitacional a más de doscientas (200) familias de la ciudad, resolviendo integralmente la situación del barrio". En tal sentido, se entiende que las familias residentes en el asentamiento forman parte de la demanda habitacional asumida por el Estado, en este caso del Instituto.

El Proyecto se encuentra en consonancia con lo prescripto en el Artículo 2º de la Ley Provincial Nº 789, de producción de suelo urbano, entendiéndose por tal todas aquellas actividades tendientes a la urbanización y consolidación urbana que incluye: apertura de calles y/o pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes y servicios esenciales, construcción de viviendas, en observancia de lo establecido en los planes urbanos del municipio, y de toda otra obra que sea necesario y aporte al desarrollo de la urbanización.

Del estudio y análisis efectuado previa implementación, se había detectado una falta de continuidad y concreción de las distintas iniciativas de planeamiento urbano en dicho sector a lo largo de los últimos años, constituyendo uno de los asentamientos informales más antiguos de la ciudad (más de cuarenta años), lo que impulsó a implementar una metodolo-

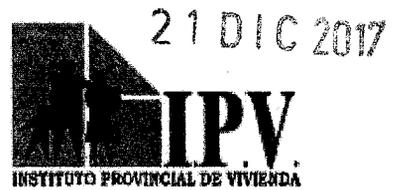
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

OF. 11
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 3278

gía que promoviera la participación activa de los vecinos en la formulación y gestión del proyecto de doble integración urbana, así como también posibilitara la sostenibilidad del mismo en el tiempo, partiendo de la premisa que como problema complejo, se deben resolver situaciones atendiendo su pluridimensionalidad: social, jurídico dominial y urbano ambiental.

La implementación de dicha metodología permitió, entre otras cosas, la aprobación del anteproyecto urbano por el Consejo de Planificación y Urbanismo (CoPU), contándose con la sanción del Decreto Municipal N° 1508/2011 y ratificada por Resolución del Concejo Deliberante N° 184/11, mediante el cual se aprueban los usos e indicadores urbanísticos específicos para el sector, promoviendo la integración física y social de dichas áreas a la ciudad formal.

La formulación del mencionado proyecto se basó en el respeto a los principios de: 1) Gestión participativa 2) Continuidad paisajística del Arroyo Buena Esperanza; 3) Conectividad vial; 4) Inclusión de un espacio público; y 5) Contemplar a los hogares residentes del barrio y demanda general inscrita en la soluciones habitacionales a crear en el barrio.

Contar con tal aprobación permitió al Instituto solicitar el financiamiento a la Subsecretaría de Vivienda de Nación de las 81 viviendas Tipología II dormitorios actualmente en ejecución en el sector que anteriormente estaban emplazados los galpones de la ex Celulosa y que tuvieron hasta el año 2015 un destino comercial por dos empresas privadas de esta ciudad. Su construcción, además de cumplimentar con la densificación prevista por el Municipio local, tiene como objetivo la relocalización de un porcentaje de hogares residentes en el barrio, cuyas viviendas están asentadas en sectores destinados a la apertura de la red vial, a espacios verdes y reservas fiscales, además de presentar todas ellas indicadores de déficit cualitativo, vale decir, carencias habitacionales en los atributos referentes a la estructura, espacio y a la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Para ello, resulta necesaria la aprobación de una metodología de asignación de viviendas en tanto operatoria especial, previendo algunas excepciones en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV N° 165 para el cupo destinado a relocalización de hogares residentes, beneficiarias del Proyecto de Ordenamiento y Urbanización Barrio Colombo.

2. OBJETIVO GENERAL

Elaborar una metodología de selección, evaluación, asignación y otorgamiento de viviendas en ejecución de las Obras "48 y 33 viviendas Barrio Colombo" y "36 viviendas LIAM", destinada a hogares residentes en el barrio cuyas viviendas se encuentran en sectores del barrio que no pueden consolidarse, y en el marco de los objetivos propuestos en la Resolución Reglamentaria IPV N° 134, tanto sociales, urbanístico ambientales como jurídico dominiales.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

ES CÉSAR FIEL
DEL CORRAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

CP UTA Verónica GARCÍA
Directora Gral. Área Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 3278

- 3.1. Generar las acciones necesarias tendientes al saneamiento, ordenamiento y urbanización definitiva del Barrio Colombo conforme lo establecido con los usos e indicadores urbanísticos aprobados por Decreto Municipal Nº 1508/2011, siendo su población objeto un porcentaje de las familias residentes del Barrio y de hogares inscriptos en la Demanda General, en un proyecto de doble integración urbana.
- 3.2. Contemplar en las obras a ejecutarse en el IPV un porcentaje de cupos de vivienda que se afectarían a familias habitantes del barrio como estrategia de ordenamiento y continuidad de obras de urbanización, previa celebración de actas de desarme y/o demolición de casillas, así como también brindar respuesta habitacional definitiva en vivienda digna.
- 3.3. Iniciar los procesos de regularización dominial a los grupos familiares residentes del barrio, diseñando distintos marcos contractuales que faciliten el ordenamiento progresivo del barrio en viviendas dentro y/o fuera del barrio, conforme necesidades logísticas del proyecto de urbanización y de ejecución de obras, así como también otorgando seguridad jurídica a los vecinos.

4. ETAPAS

4.1. IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE HOGARES RESIDENTES.

En esta etapa, en base a los relevamientos domiciliarios existentes y a realizarse, se identifica y cuantifica la cantidad de hogares residentes cuyas viviendas se encuentran emplazadas en sectores en las que no se pueden consolidar, conforme proyecto urbano aprobado, destinados a apertura de calles, infraestructura de redes y servicios, espacios verdes y/o reservas fiscales, así como también las que no pueden ser relocalizadas en parcelas dentro de los macizos 6, 6A y 6B por falta de disponibilidad de las mismas.

Se verifica si obran antecedentes de inscripción en la demanda general de las familias identificadas, requiriendo los legajos al Area Social y su pase a la Dirección de Tierras.

Asimismo, en virtud a las Actas Acuerdo de adhesión al Proyecto (Anexo I de la RR IPV Nº 134) y a la conformación del grupo familiar, se evalúa la asignación de las tipologías disponibles y su posibilidad de ampliación futura.

Se mantienen entrevistas con cada una de las familias a fin de lograr los consensos, en línea con la metodología de gestión participativa implementada desde la intervención en el Barrio a partir del año 2010, que permitió la sostenibilidad del Proyecto, suscribiendo Actas Compromiso de asignación de solución habitacional. Ello permite la previsibilidad en el diseño de las acciones conjuntas para la recuperación de los sectores a urbanizar con las empresas constructoras, así como dar seguridad a los hogares de su destino habitacional futuro.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

CP. M^{ra} Verónica GARCÍA
Directora Gral. Área Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



21 DIC 2017

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

3278

4.2. VERIFICACION DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, POSTULACION Y ADJUDICACION.(a cargo de "LA COMISION" interáreas creada para este programa)

Se procede a la apertura o actualización de legajos de los hogares seleccionados, solicitando la documentación que forma parte de la presente como Anexo I.

Suscribiendo en los casos de desarme de casilla el correspondiente Acta de Desarme/Demolición /Retiro de casilla conforme modelo aprobado en su Anexo II.

En el caso de incumplimiento de algún requisito de adjudicación, la Comisión previo informe solicitará a la Presidencia la autorización, para otorgar la solución habitacional Bajo la figura de Convenio de Ocupación con canon de uso no amortizable y hasta el cumplimiento del mismo.

Para esto casos de convenios ya suscriptos el seguimiento y control será bajo la órbita del Area Social,

Se estableció en función al reordenamiento del barrio, que un determinado número de viviendas serán destinadas a la Demanda General pendiente del Instituto, por lo que dicho proceso de evaluación, postulación y adjudicación será tal lo aprobado por la Resolución Reglamentaria Nº 165, y a cargo de la Dirección del Area Social.

4.3. INFORME DE CUPOS. Proceso de preadjudicación

Una vez conformados los legajos con documentación completa y datos de alta en el sistema informático, LA COMISION elaborará un Informe de cupos en los que se determinará la cantidad de viviendas asignadas a Relocalización de hogares del Barrio, quedando el resto de los cupos afectados a la Demanda General inscrita en el Instituto. Con posterior aprobación mediante acto resolutivo.

El listado de postulantes y preadjudicatarios será aprobado por acto resolutivo, confeccionado el mismo por la Comisión.

5 PROCESOS DE IMPUGNACION Ley Provincial Nº 245 – Artículo 4º

"Ley Nº 245, Artículo 4º.- Los respectivos Concejos Deliberantes de las Ciudades de Ushuaia Tolhuin y Río Grande, serán los organismos de Contralor Social sobre la aplicación de los recursos referidos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 2º. A tal efecto, el Instituto Provincial de Vivienda someterá a impugnación previa de los citados organismos, durante DIEZ (10) días hábiles administrativos, los listados de beneficiarios propuestos para adjudicaciones de viviendas y financiamientos para autoconstrucción y las características técnicas de las viviendas a financiar con los citados recursos, las que deberán responder a los niveles mínimos de terminación que fije el Ejecutivo Provincial".

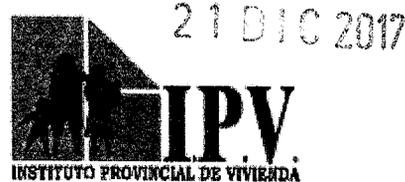
ES COMISARIAL DEL ONI

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

CP María Verónica GARCÍA
Directora Gral. Area Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 3278

6 Impugnación Interna

a) Se procederá a solicitar la documentación necesaria según requisitos de adjudicación: cruce de datos con otros Organismos: Nacional, Provincial, Municipal, tanto públicos y privados.

b) Se solicitarán Constancias y/o Certificados de Dominio y todo aquel accionar que se considere oportuno, en el marco de garantizar que el postulante reúna el perfil y los requisitos para ser adjudicatario y que posibiliten la corroboración de los datos aportados en la declaración jurada y del cumplimiento de las normas para ser adjudicatario. (Impugnación Interna).

6.1 Impugnación Pública

Los listados de postulantes o preadjudicatarios serán publicados para su impugnación por parte de la Comunidad.

Los listados se publicaran en espacios de fácil acceso y lectura en el IPV, y otros Organismos Públicos que correspondan, Comercios de la ciudad y Pagina Web del Instituto.

El plazo de impugnación de los listados se fijará en cada acto Resolutivo correspondiente, el que será de DIEZ (10) días hábiles.

Paralelamente se emitirá un Comunicado por los medios masivos de DIFUSIÓN informando a la comunidad sobre las fechas y características del sistema de impugnación.

Las impugnaciones podrán realizarse mediante:

- a) Nota con detalle de las causales de la impugnación y del postulante impugnado, debiendo contar la misma con firma, aclaración, D.N.I. y domicilio del denunciante.
- b) De oficio por parte del I.P.V., ante denuncia anónima.

7 PROCESO DE ADJUDICACION

7.1 Expedientes

LA COMISION procederá a solicitar las aperturas de Expediente/s correspondientes a la/s Obra/s a adjudicar y a los Expedientes de viviendas individuales por cada solución habitacional.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

CE María Verónica GARCÍA
Directora Genl. Área Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



21 DIC 2017

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

3 2 7 8

7.2 Número de Puerta

- a) **LA COMISION**, realizará el Sorteo de la identificación domiciliaria de las soluciones habitacionales con los preadjudicatarios labrando un acta con el detalle correspondiente, acto que se realizará en presencia de un Escribano Público. El Acta tendrá la firma de los preadjudicatarios y de las autoridades intervinientes, estas últimas firmarán la misma una vez finalizado el Acto conjuntamente con el Escribano, dando número de registro al día inmediato posterior.
- b) **LA COMISION** podrá designar viviendas con caracterización o ubicación específica para aquellos preadjudicatarios que por razones de salud, discapacidad, problemáticas Sociales, y/o Adulto Mayor. Debidamente documentada, así lo ameriten.

7.3 Informe Final de Adjudicación

Será elaborado y suscripto por todos los integrantes de LA COMISION según modelo que como Anexo III integra la presente.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

- a) La Comisión confeccionara los Informes Finales, incorporando los mismos al Expediente aperturado, en el cual deberá estar el resumen del historial y normativas que dieron origen a la selección como adjudicatario, remitirá las actuaciones al Área Técnica.
- b) El Área Técnica realizará las constataciones del estado de las viviendas con la correspondiente conformidad del beneficiario, incorporando la misma al expediente, incorporará asimismo los valores del inmueble a adjudicar, remitiendo las actuaciones a la Subdirección Recupero de Crédito.
- c) La Subdirección Recupero de Crédito, realizará un acuerdo de pago y aceptación de valores con cada uno de los beneficiarios, dará el alta en el sistema informático, emitiendo el Contrato de Compra Venta, incorporará las actuaciones al Expediente y remitirá a la Dirección de Administración.
- d) La Dirección Gral. De Administración, envía los C.C.V y Resolución a la Presidencia/ Vicepresidencia según corresponda para su rúbrica, registra el acto administrativo, y remite a La Comisión.
- e) La Comisión, organizará conjuntamente con la Subdirección/Dirección de Ceremonial y protocolo, el acto de entrega de llaves, en el cual se otorgará manual de uso de la

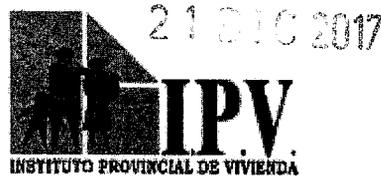
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

CP María Verónica GARCÍA
Directora Gral. Área Administración
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 3278

vivienda, memoria descriptiva y documentación suscripta entre el adjudicatario y el Instituto de Vivienda. Remitirá según corresponda los Expediente a la Subdirección de Asuntos Jurídicos y/o Área Social para su guarda y seguimiento.

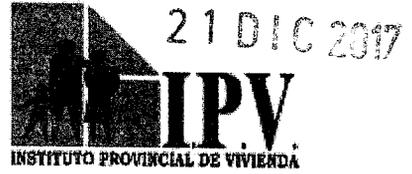

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COMPLETO
DEL C...


OF. María Virginia GARCÍA
Directora General Área Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº

3 2 7 8

ANEXO II -

ACTA DESARME, RETIRO Y/O DEMOLICIÓN DE CASILLA

EN LA CIUDAD DE USHUAIA, A LOS DIAS DEL MES DE
DEL AÑO, EL SR.
D.N.I. Nº Y LA SRA.
D.N.I. Nº SE NOTIFICA QUE DEBERA PROCEDER AL DESARME, RE-
TIRO Y/O DEMOLICIÓN DE CASILLA UBICADA EN
.....
.....CASA Nº, COMO CONDICIÓN PREVIA INDIS-
PENSABLE A OTORGAMIENTO DE LAS LLAVES DE LAS OBRAS "33 Y 48 VIVIENDAS
BARRO COLOMBO"

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
ACLARACION

.....
ACLARACION

Postulante/Preadjudicatario

Postulante/Preadjudicatario

.....
Firma/Sello Comisión

~~Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda~~



CP María Verónica GARCIA
Directora Gral. Área Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 3278

ANEXO III

INFORME DE ADJUDICACIÓN

**ORDENAMIENTO Y URBANIZACION BARRIO COLOMBO - USHUAIA
(RES. REG. IPV N° 134)**

Fecha: Legajo N°: Expediente N°:

Tipología:

Corresponde a Selección:

Nombres y Apellidos del Titular: DNI N°:

Estado Civil:

Nombres y Apellidos del Cotitular: DNI N°:

Estado Civil:

Domicilio Actual:

Teléfonos:

Obra a Adjudicar:

Sección: Macizo: Parcela:

Calle: N°

CONTROL PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

DICTAMEN OBJETADO SIN OBJETAR

VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA		
PROPIEDAD INMUEBLE		
DESARME DE CASILLA		
A.R.E.F.		
SUELO URBANO MUNICIPALIDAD		
IMPUGNACIÓN PÚBLICA		
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL		
TIERRAS I.P.V.		

Observaciones:

Arq. Luis Alfredo GARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ENCLOSURA FIEL
DEL ORIGINAL

CP María Verónica GARCÍA
Directora General Área Administrativa
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III - RESOLUCIÓN I.P.V. Nº



CARGADO BASE DE DATOS: / /

DICTAMEN DE LA COMISION

DIRECCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA: SE SOLICITA CONSTATAACION E INCORPORA-
CIÓN DE VALORES. CUMPLIDO PASE A LA SUBDIRECCION RECUPERO DE CREDI-
TOS.

SUBDIRECCION RECUPERO DE CREDITOS:

PASE A DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION :

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

BOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CP María Verónica CAROLLA
Directora Gral. Área Administrativa
IPV